

**DIPUTADA PALOMA BARRAGÁN SANTOS
PRESIDENCIA DE LA DIRECTIVA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO
PRESENTE**

Quien suscribe, **DIPUTADA YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ**, integrante del Grupo Legislativo de Morena en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, con fundamento en los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo y 25 fracción IV, 47, 124 fracción II, 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, se somete a la consideración de esta Soberanía la Iniciativa con Proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, AMBAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA REGULACIÓN Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE ATRACCIONES MECÁNICAS EN EL ESTADO DE HIDALGO**, al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Juegos mecánicos, entre la tradición y los riesgos a la vida e integridad de las personas

En México, las ferias y festividades populares constituyen una parte esencial de la vida social y cultural, reuniendo a comunidades enteras en torno a la música, la gastronomía y los juegos mecánicos. Sin embargo, la alegría y el esparcimiento que caracterizan a estos eventos se han visto ensombrecidos en los últimos años por una preocupante serie de accidentes en atracciones mecánicas, algunos de ellos con consecuencias fatales. La creciente frecuencia y gravedad de estos incidentes han generado alarma social, cuestionamientos sobre la eficacia de la regulación vigente y una presión significativa sobre las autoridades para fortalecer los mecanismos de supervisión y protección civil.

Las estadísticas sobre accidentes que involucran juegos mecánicos son limitadas y dispersas, debido en parte a la informalidad de muchas ferias y la falta de un registro. Sin embargo, los reportes de prensa y las investigaciones de organizaciones civiles permiten identificar una tendencia preocupante: los accidentes no solo persisten, sino que tienden a aumentar en número y gravedad, especialmente en ferias populares de municipios medianos y pequeños, donde la supervisión institucional es más laxa.

Casos mediatizados

Entre los accidentes más recordados de la última década destacan el descarrilamiento del juego *Quimera* en la Feria de Chapultepec (2019)¹, que provocó el cierre definitivo del parque, y el desplome de una estructura en la Expo Feria Teloloapan (2022), con 25 lesionados. Más recientemente, la Feria de las Flores en Huauchinango, Puebla, y la Feria de San Miguel de Arcángel en Guanajuato han sido escenario de tragedias que han reavivado el debate sobre la seguridad en estos eventos.

Uno de los casos más recientes y viralizados ocurrió en la feria de Ometepec, Guerrero, donde un juego mecánico denominado *Avenger* presentó una falla mayor mientras estaba en funcionamiento. El incidente fue captado en video y difundido ampliamente en redes sociales, generando alarma y debate público. Según los reportes, una joven fue expulsada de su asiento y rescatada por asistentes, mientras que cuatro personas resultaron lesionadas. Las investigaciones preliminares apuntaron a la manipulación indebida

¹ BBC News Mundo. (2019, 29 de septiembre). *Accidente en juego mecánico en México deja dos muertos y varios heridos*. <https://www.bbc.com/mundo/noticias-america-latina-49869665>

del juego por parte de un menor de edad, quien huyó del lugar tras el accidente. Las autoridades locales iniciaron la revisión de pólizas de seguro y licencias, y la atracción fue clausurada para peritajes².

En la Feria de la Primavera de la Paz 2026, en San Cristóbal de las Casas, Chiapas, personal de Protección Civil y el comité organizador clausuraron dos juegos mecánicos tras detectar fallas durante una inspección nocturna. Uno de los juegos presentaba una falla parcial en el techado, mientras que el otro requería mayor espacio de operatividad para no poner en riesgo a los asistentes. La clausura preventiva, acompañada de sellos de seguridad y vigilancia policial, generó temor entre los visitantes y una disminución en la afluencia a las atracciones mecánicas³.

En la 87 Feria de las Flores en Huauchinango, Puebla, un joven de aproximadamente 25 años perdió la vida tras caer desde la parte alta del juego *Vortec*, una atracción que gira a gran velocidad en un radio de 360 grados. Testigos señalaron que el mecanismo de seguridad falló, lo que provocó la caída de la víctima desde una altura estimada de 40 a 45 metros. La empresa concesionaria contaba con pólizas de seguro y asumió la responsabilidad de cubrir los gastos funerarios, mientras que la Fiscalía General del Estado y Protección Civil iniciaron investigaciones para determinar las causas y responsabilidades⁴.

Durante la festividad de Los Reyes en la alcaldía Coyoacán, un juego mecánico conocido como "Canastas Locas" colapsó, provocando la muerte de un hombre de 45 años y lesiones graves a su hijo de 11 años. La plataforma del juego se desplomó, eyectando a ambos ocupantes. El operador y el dueño del juego fueron puestos a disposición del Ministerio Público para determinar si hubo negligencia en la operación. A pesar de la gravedad del accidente, la feria continuó operando, lo que generó preocupación y críticas entre los asistentes⁵.

En la colonia Lomas de Castillotla, Puebla, tres personas resultaron lesionadas tras salir proyectadas de un juego mecánico *Round Up* debido a una falla estructural. El incidente fue registrado en video y difundido en redes sociales, generando indignación y cuestionamientos sobre la seguridad de las atracciones en ferias locales. Protección Civil inhabilitó la atracción y delimitó la zona, mientras que los lesionados recibieron atención médica⁶.

En la Feria Navideña 2025 de Durango, una menor de tres años resultó gravemente lesionada tras salir proyectada de un juego mecánico, sufriendo fractura de cráneo y permaneciendo en estado crítico. El accidente ocurrió cuando la niña, acompañada de otra menor, fue expulsada en una curva de la atracción a tres metros de altura. Protección Civil trasladó a la menor al hospital y la atracción fue inhabilitada para investigaciones⁷.

² Infobae. (2026, 7 de abril). *Accidente en feria de Ometepepec se viraliza porque lo habría causado un menor*.

<https://www.infobae.com/mexico/2026/04/07/accidente-en-feria-de-ometepepec-se-viraliza-porque-lo-habria-causado-un-menor/>

³ El Heraldillo de Chiapas. (2026, 7 de abril). *Juegos mecánicos clausurados en la Feria de San Cristóbal para evitar accidentes*.

<https://oem.com.mx/elheraldodechiapas/local/juegos-mecanicos-clausurados-en-la-feria-de-san-cristobal-para-evitar-accidentes-29368935>

⁴ N+ Noticias. (2026, 7 de marzo). *Joven muere tras caída de juego mecánico en la Feria de las Flores, Huauchinango, Puebla*.

<https://www.nmas.com.mx/puebla/joven-muerto-caida-juego-mecanico-feria-de-las-flores-huauchinango-puebla/>

⁵ Reporte Índigo. (2026, 12 de enero). *Feria de Coyoacán deja huérfano a niño de 11 años tras accidente en "las tazas locas"*.

<https://www.reporteindigo.com/cdmx/feria-de-coyoacan-deja-huerfano-a-nino-de-11-anos-tras-accidente-en-las-tazas-locas-20260112-0071.html>

⁶ El Sol de Puebla. (2026, 1 de enero). *Poblanos salen volando tras falla de juego mecánico en feria de Castillotla*.

<https://oem.com.mx/elsoldepuebla/local/poblanos-salen-volando-tras-falla-de-juego-mecanico-en-feria-de-castillotla-27482369>

⁷ Los Noticieristas. (2025, 31 de diciembre). *Reportan grave a menor tras accidente en juego mecánico de la Feria de Durango*.

<https://losnoticieristas.com/nacional/2025/12/reportan-grave-a-menor-tras-accidente-en-juego-mecanico-de-la-feria-de-durango-964436/>

En la Feria de San Miguel de Arcángel y la Alfarería 2025, en San Felipe, Guanajuato, el juego mecánico *Booster* sufrió una grave falla estructural cuando uno de los ejes se fracturó, provocando el colapso parcial de la estructura con ocupantes a bordo. Al menos cinco personas resultaron heridas, y dos quedaron atrapadas a más de 20 metros de altura, requiriendo un operativo de rescate con grúas y drones. El incidente fue captado en video y viralizado en redes sociales⁸.

En el municipio de El Carmen, Nuevo León, un juego mecánico conocido como *El Martillo* colapsó desde una altura considerable, lesionando al menos a 15 personas, en su mayoría menores de edad. Los lesionados presentaron fracturas y traumatismos diversos, y fueron trasladados a hospitales locales. La zona fue acordonada para la revisión de la estructura y la determinación de las causas del accidente⁹.

Casos Relevantes en el Estado de Hidalgo

En 2025, en la comunidad de Doxey, municipio de Tlaxcoapan, un trabajador del staff técnico falleció tras caer desde una altura de más de seis metros mientras desmontaba el escenario del baile de la feria local. El incidente, reportado a los servicios de emergencia, evidenció la falta de equipo de protección y la precariedad de las condiciones laborales en el sector ferial. La Policía Municipal acordonó el área y la Procuraduría General de Justicia de Hidalgo inició las diligencias correspondientes¹⁰.

Este caso revela la exposición de los trabajadores de ferias a riesgos elevados, muchas veces sin contratos formales, capacitación ni protocolos de seguridad. La reacción en redes sociales incluyó llamados a investigar las condiciones laborales y a exigir a los organizadores el cumplimiento de normas de seguridad tanto para el staff como para los asistentes.

En 2024, en la Feria de San Francisco Pachuca, al menos nueve personas resultaron heridas tras el desplome del juego mecánico *Matterhorn*. El accidente ocurrió cuando los carros de la atracción se zafaron del riel y cayeron en la plataforma, lesionando a adultos y menores. La Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo (OEEH) aseguró que los lesionados fueron atendidos de manera oportuna y que la empresa encargada cubriría todos los gastos generados por el accidente¹¹.

El incidente desató pánico entre los asistentes, especialmente padres de familia, y generó cuestionamientos sobre la efectividad de las revisiones de seguridad realizadas por el gobierno estatal días antes. El operador del juego fue detenido para investigaciones, y la Cruz Roja realizó el traslado de los heridos a hospitales cercanos.

Riesgos, desafíos y necesidad de intervenciones urgentes

A nivel institucional, los accidentes en juegos mecánicos representan un desafío significativo para las autoridades municipales, estatales y federales. La confianza en las instituciones encargadas de la protección civil, la regulación de espectáculos públicos y la supervisión técnica se ve severamente cuestionada tras cada incidente grave.

⁸ El Independiente. (2025, 3 de octubre). *Accidente en juego mecánico "Booster" en Guanajuato.*

<https://elindependiente.mx/estados/2025/10/03/accidente-juego-mecanico-booster-guanajuato/>

⁹ Infobae. (2025, 15 de junio). *Cae juego mecánico en feria de Nuevo León; se reportan personas lesionadas.*

<https://www.infobae.com/mexico/2025/06/15/cae-juego-mecanico-en-feria-de-nuevo-leon-se-reportan-personas-lesionadas/>

¹⁰ La Silla Rota. (2025, 25 de agosto). *Fallece trabajador al desmontar escenario de la feria en Tlaxcoapan.*

<https://lasillarota.com/hidalgo/estado/2025/8/25/fallece-trabajador-al-desmontar-escenario-de-la-feria-en-tlaxcoapan-552222.html>

¹¹ N+ Noticias. (2024, 2 de octubre). *Falla en juego mecánico deja varios heridos en la Feria de Pachuca, Hidalgo.*

<https://www.nmas.com.mx/estados/falla-en-juego-mecanico-deja-varios-heridos-en-la-feria-de-pachuca-hidalgo/>

Las respuestas institucionales suelen incluir la clausura temporal de atracciones, la apertura de investigaciones administrativas y penales, y la revisión de pólizas de seguro y licencias de operación. Sin embargo, la recurrencia de los accidentes sugiere que estas medidas son, en muchos casos, reactivas y no abordan las causas estructurales del problema.

En algunos estados, como Veracruz, se han impulsado reformas legales para exigir pólizas de seguro obligatorias y endurecer las normas para la operación de juegos mecánicos. En la Ciudad de México, la Norma Técnica NT-SGIRPC-IJMT-005-3-2021 establece lineamientos obligatorios para la instalación y operación de juegos mecánicos temporales, incluyendo la aprobación de programas especiales de protección civil, la certificación de seguridad estructural y la presentación de pólizas de responsabilidad civil¹².

No obstante, la fragmentación normativa a nivel nacional y la falta de homologación de estándares entre entidades federativas dificultan la aplicación efectiva de medidas preventivas. La informalidad de muchas ferias populares, la escasez de inspectores capacitados y la presión económica para mantener las atracciones operando agravan la situación.

La presión mediática y social tras los accidentes ha llevado a la revisión de protocolos y, en algunos casos, a la suspensión definitiva de parques o atracciones, como ocurrió con la Feria de Chapultepec en 2019. Sin embargo, la sostenibilidad de estas acciones depende de la voluntad política, la asignación de recursos y la colaboración entre autoridades, operadores y fabricantes.

Desafortunadamente, en otros estados, como en Hidalgo, la regulación es menos estricta o se limita a disposiciones generales sobre espectáculos públicos y protección civil. La falta de homologación de normas y la ausencia de un registro nacional de juegos mecánicos dificultan la supervisión y el seguimiento de las condiciones de seguridad en ferias itinerantes.

A nivel internacional, existen estándares reconocidos como la ASTM F24 en Estados Unidos, la EN 13814 en Europa y la ISO 17842, que regulan el diseño, fabricación, operación, inspección y mantenimiento de atracciones mecánicas. La adopción de estos estándares en México es limitada y depende, en gran medida, de la voluntad de los operadores y la capacidad de las autoridades para exigir su cumplimiento.

Marco jurídico vigente

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Artículo 21.

La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas (...). La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de

¹² Alcaldía Alvaro Obregón. Acuerdo por el que se expide la Norma Técnica NT-SGIRPC-IJMT-005-3-2021 Instalaciones de Juegos Mecánicos Temporales. Recuperado en https://aao.cdmx.gob.mx/LTAIPRC_ALCALDIA/2022/Art121/Fr01/Norma/A121Fr01Norma_Tec_Juegos_Mecanicos.pdf

*legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.*¹³

...

La Ley General de Protección Civil establece en su

Artículo 19. La coordinación ejecutiva del Sistema Nacional recaerá en la secretaría por conducto de la Coordinación Nacional, la cual tiene las atribuciones siguientes en materia de protección civil:

*XIX.- Promover el establecimiento de programas básicos de seguridad por regiones y entidades federativas, para hacer frente a agentes perturbadores recurrentes o imprevistos;*¹⁴

NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993).¹⁵

1.1 Objetivo

La presente Norma Oficial Mexicana establece las características y requisitos de seguridad que deben cumplir los equipos electrónicos, que se fabriquen, importen, comercialicen, distribuyan o arrienden, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, con el propósito de prevenir peligro a los consumidores y para la conservación de sus bienes, en términos de ausencia de riesgo de daño inaceptable, en función de las propiedades de uso de los equipos, previendo el mal uso razonablemente previsible, cuando su instalación, conservación y uso, correspondan a la finalidad a que estén destinados, conforme a los siguientes principios:

...

b) Protección contra peligros mecánicos;

...

Esta Norma Oficial Mexicana, especifica los requisitos previstos para reducir los riesgos de fuego, choque eléctrico o lesiones para el operador y el personal no profesional que puede entrar en contacto con el equipo y, cuando se establezca específicamente, para personal de mantenimiento.

Esta Norma Oficial Mexicana pretende reducir aquellos riesgos referentes al equipo instalado, tanto si consiste en un sistema de unidades interconectadas, como si se tratara de unidades independientes, con el equipo supeditado a la instalación, el funcionamiento y el mantenimiento según la prescripción del fabricante.

...

¹³Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (1917) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Última Reforma DOF 03-03-2026. México. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPFIJM.pdf>

¹⁴Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2012) Ley general de Protección Civil. Última Reforma DOF 21-12-2023. México. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGPC.pdf>

¹⁵DOF (17/09/2019) NORMA Oficial Mexicana NOM-001-SCFI-2018, Aparatos electrónicos-Requisitos de seguridad y métodos de prueba (cancela a la NOM-001-SCFI-1993). Recuperado de https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5572453&fecha=17/09/2019#gsc.tab=0

Propuesta de Reforma

La presente iniciativa para reformar la Ley de Protección Civil y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo surge en un contexto marcado por un incremento sostenido de accidentes en juegos mecánicos en ferias y festividades populares. Los casos documentados en el país, así como los ocurridos en Hidalgo, evidencian fallas estructurales, mantenimiento deficiente, operación negligente y una supervisión institucional insuficiente. Esta realidad ha generado preocupación social y ha puesto en entredicho la capacidad de las autoridades para garantizar la seguridad de los asistentes y trabajadores de estos espacios recreativos. Frente a este panorama, la propuesta legislativa busca establecer un marco jurídico más robusto, preventivo y técnicamente sólido que permita reducir de manera significativa los riesgos asociados a estas atracciones.

Esta propuesta parte del reconocimiento de que los juegos mecánicos no pueden seguir siendo tratados como instalaciones temporales genéricas, sino como estructuras complejas que requieren estándares técnicos específicos. Por ello, introduce definiciones jurídicas precisas, como la de **juego mecánico** y **dictamen técnico**, que permiten delimitar con claridad las obligaciones de los operadores y las facultades de la autoridad. Esta precisión conceptual es fundamental para evitar interpretaciones laxas que históricamente han permitido la operación de equipos sin las condiciones mínimas de seguridad.

Asimismo, busca establecer la prohibición explícita de ensamblados improvisados y el uso obligatorio de piezas originales de fábrica. Esta medida responde directamente a las causas más frecuentes de accidentes en México, donde la sustitución de componentes por piezas no certificadas ha derivado en fallas estructurales graves. Al exigir que toda instalación cumpla con los **estándares del fabricante**, la iniciativa pretende reducir la posibilidad de colapsos por vibración, fatiga de materiales o incompatibilidad mecánica, factores presentes en varios de los incidentes analizados en el informe.

La propuesta también incorpora la obligación de contar con un **dictamen técnico emitido por terceros independientes acreditados**. Esta medida introduce un filtro que permite evaluar la integridad estructural y el funcionamiento cinemático de los juegos antes de su operación. En un país donde muchos accidentes han ocurrido por falta de revisiones especializadas, la participación de peritos externos fortalece la objetividad de las evaluaciones y disminuye la discrecionalidad de los operadores. Además, la iniciativa exige la creación de bitácoras de mantenimiento diario, lo que permite documentar el estado real de los equipos y facilita la detección temprana de fallas.

Otro elemento central es la obligatoriedad de presentar una **póliza de seguro de responsabilidad civil** como requisito previo para obtener permisos de operación. Esta disposición no solo garantiza la reparación del daño en caso de siniestros, sino que convierte a las aseguradoras en un segundo filtro técnico, ya que estas no emiten pólizas si detectan riesgos significativos. De esta manera, la propuesta pretende articular un mecanismo de corresponsabilidad entre operadores, aseguradoras y autoridades, fortaleciendo la prevención desde múltiples frentes.

Cabe señalar que la propuesta otorga la facultad a la Subsecretaría de Protección Civil para **verificar los manuales del fabricante y determinar la vida útil** de los juegos mecánicos, lo que constituye otro avance sustancial. En México, es común que equipos obsoletos continúen operando durante décadas sin controles adecuados. Al permitir que la autoridad ordene la suspensión o el desmantelamiento de maquinaria con fatiga de materiales o riesgo inminente, la iniciativa ataca una de las causas estructurales más graves de los accidentes registrados en el país.

Asimismo, la reforma a la Ley Orgánica Municipal establece obligaciones claras para los ayuntamientos, que históricamente han tenido un papel ambiguo en la supervisión de ferias y atracciones itinerantes. Al exigir que los **permisos municipales estén condicionados** a dictámenes técnicos y pólizas de seguro, la iniciativa busca fortalecer la coordinación entre niveles de gobierno y reducir la posibilidad de que los juegos operen sin controles adecuados. Esta claridad competencial es esencial para evitar vacíos normativos que han permitido la instalación de atracciones sin supervisión efectiva, como ocurrió en los casos de Pachuca y Tlaxcoapan.

En conjunto, las medidas propuestas tienen un enfoque preventivo integral que aborda las fallas detectadas en los accidentes documentados tanto en Hidalgo como en el resto del país. La iniciativa busca transformar la lógica de supervisión, pasando de un modelo correctivo a uno preventivo, basado en estándares técnicos, certificación profesional, documentación obligatoria y corresponsabilidad institucional. Al hacerlo, contribuye a fortalecer la confianza ciudadana en las autoridades y a garantizar que las ferias y festividades populares continúen siendo espacios seguros de convivencia comunitaria.

Objetivo de la Propuesta

El objetivo de la iniciativa es salvaguardar la vida e integridad física de los usuarios de juegos mecánicos en ferias itinerantes del Estado de Hidalgo, por ello, propone estandarizar el rigor técnico al prohibir el mantenimiento improvisado, impone la presentación de una póliza de seguro de responsabilidad civil como requisito para obtener permisos de operación. Asimismo, faculta legalmente a Protección Civil para auditar los manuales del fabricante y determinar la vida útil de los equipos, lo que le permitirá ordenar el desmantelamiento de maquinaria obsoleta que represente un riesgo inminente para las personas.

Para ilustrar los cambios propuestos, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

Cuadro comparativo

Ley de Protección Civil	
Texto propuesto	Texto propuesto
<p>Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a XXIII Bis. ...</p> <p>Sin correlativo</p>	<p>Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley se entiende por:</p> <p>I. a XXIII Bis. ...</p> <p>XXIII Ter. Juego Mecánico: Estructura mecánica, electromecánica o electrónica, fija o itinerante, diseñada para el entretenimiento de personas y que por su naturaleza constituye una instalación de riesgo;</p> <p>XXIII Quáter. Dictamen técnico de seguridad estructural, mecánica y operativa: Documento expedido por un perito, consultor o institución capacitadora que cuente con Registro oficial vigente ante la Subsecretaría, mediante el cual se comprueba y avala la integridad estructural, la estabilidad cinemática y el correcto funcionamiento de un juego mecánico;</p>

XXIV.- a XLVII.- ...	XXIV.- a XLVII.- ...
Artículo 78.- ...	Artículo 78.- ...
Sin correlativo	Tratándose de eventos, ferias o espacios que contemplen la instalación y operación de juegos mecánicos, será requisito indispensable para la aprobación del programa específico de protección civil, la presentación de una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente de cobertura amplia, que garantice la indemnización por daños a terceros en sus bienes y personas.
Artículo 79.- ...	Artículo 79.- ...
Sin correlativo	En la supervisión de los juegos mecánicos referidos en el artículo anterior, la autoridad verificará que el ensamble de las estructuras se realice con anclajes, pasadores de seguridad y piezas originales de fábrica, quedando prohibido el acoplamiento de amarres improvisados, elementos de sujeción no estandarizados o materiales que comprometan la estática del equipo. Asimismo, el propietario u operador deberá exhibir el Dictamen técnico de seguridad estructural, mecánica y operativa emitido por un tercero independiente, de conformidad con las disposiciones aplicables.
Sin correlativo	Artículo 79 Bis. Los responsables de la administración y operación de juegos mecánicos deberán llevar una bitácora de operación diaria de incidencias y mantenimiento preventivo y correctivo, avalada por personal técnico capacitado, la cual estará a disposición de la Subsecretaría o las Coordinaciones Municipales durante las visitas de supervisión.
Sin correlativo	Artículo 80 Bis. La Subsecretaría, en el ámbito de su competencia, estará facultada para requerir y verificar los manuales del fabricante original a fin de determinar la vida útil de los juegos mecánicos. En caso de detectar fatiga de materiales, obsolescencia o riesgo inminente, la autoridad ordenará la suspensión temporal de actividades, el desmantelamiento o la disposición final del equipo.

Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Texto vigente	Texto propuesto
ARTÍCULO 56.- Los Ayuntamientos, además de las establecidas en otros ordenamientos jurídicos, asumirán las siguientes: [...]	ARTÍCULO 56.- Los Ayuntamientos, además de las establecidas en otros ordenamientos jurídicos, asumirán las siguientes: [...]

II. ...

a) a k Ter) ...

I) Normar el establecimiento de mercados, tianguis y ferias, en su ámbito de competencia;

m) a v) ...

[...]

ARTÍCULO 60.- Los presidentes municipales asumirán las siguientes:

[...]

II.

a) a f) ...

g) Otorgar o denegar permisos para el establecimiento de mercados, tianguis, ferias y cualquier actividad mercantil que se realice en la vía pública, conforme a su normatividad interna;

[...]

ARTÍCULO 117.- El Titular de Obras Públicas, es el funcionario responsable, en lo general, de la obra pública municipal y de lo relativo a las licencias de construcción de obras por particulares, uso de suelo, ordenamiento territorial, avalúos, alineamientos, asentamientos humanos, urbanismo, y en lo particular tendrá las siguientes facultades:

I. a XXII. ...

Sin correlativo

II. ...

a) a k Ter) ...

I) Normar el establecimiento de mercados, tianguis y ferias en su ámbito de competencia, **estableciendo lineamientos técnicos y operativos de carácter obligatorio para la instalación, supervisión y funcionamiento seguro de juegos mecánicos e instalaciones itinerantes;**

m) a v) ...

[...]

ARTÍCULO 60.- Los presidentes municipales asumirán las siguientes:

[...]

II.

a) a f) ...

g) Otorgar o denegar permisos para el establecimiento de mercados, tianguis, ferias y cualquier actividad mercantil que se realice en la vía pública, conforme a su normatividad interna, **recabando previamente, en el caso de los juegos mecánicos, el dictamen de protección civil y la responsiva técnica emitida por un tercero acreditado, conforme a la normatividad aplicable;**

[...]

ARTÍCULO 117.- El Titular de Obras Públicas, es el funcionario responsable, en lo general, de la obra pública municipal y de lo relativo a las licencias de construcción de obras por particulares, uso de suelo, ordenamiento territorial, avalúos, alineamientos, asentamientos humanos, urbanismo, y en lo particular tendrá las siguientes facultades:

I. a XX. ...

XX Bis. Coadyuvar con las dependencias municipales encargadas de la protección civil, los reglamentos y los espectáculos, en la revisión técnica de los dictámenes técnicos de seguridad estructural, mecánica y operativa y planos

XXI y XXII.	presentados para avalar la instalación de juegos mecánicos en espacios y vías públicas del Municipio; XXI y XXII.
Artículo 121. La persona Titular de Reglamentos y Espectáculos, tendrá como funciones: I. a IV. ... V. Autorizar las licencias y permisos de funcionamiento y cuidar que se paguen las contribuciones respectivas al Municipio; VI. a VIII. ...	Artículo 121. La persona Titular de Reglamentos y Espectáculos, tendrá como funciones: I. a IV. ... V. Autorizar las licencias y permisos de funcionamiento y cuidar que se paguen las contribuciones respectivas al Municipio, condicionando su otorgamiento o vigencia, tratándose de ferias y de la operación de juegos mecánicos, a la exhibición de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros; VI. a VIII. ...

Estimación de Impacto Presupuestal

De conformidad con los artículos 18 y 18 Bis de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo, todo proyecto de ley o decreto que sea sometido a votación del Pleno del Congreso debe incluir una estimación sobre su impacto presupuestario. Asimismo, toda propuesta de creación de gasto debe acompañarse de la correspondiente fuente de ingresos distinta al financiamiento, o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto para salvaguardar el principio de balance presupuestario sostenible.

Tomando como base ese mandato, se advierte que la autoridad requiere de personal especializado, peritos, lineamientos técnicos y presupuesto para evitar que la norma se vuelva discrecional, por tanto, se presenta la estimación de impacto presupuestal para poder instrumentar esta iniciativa:

Estimación de Egresos

- **Creación de Plazas para Personal Especializado:** La Subsecretaría de Protección Civil y Gestión de Riesgos requerirá la contratación de ingenieros y auditores especializados en electromecánica estructural. Tomando como base el Tabulador del Poder Ejecutivo del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2025, una plaza de perfil técnico medio-alto como la de "Supervisor/Analista" (Nivel H07) percibe un sueldo bruto mensual de 24,800.00 pesos ``.
- **Impacto Financiero Directo:** La creación de una plantilla mínima operativa inicial (por ejemplo, 5 supervisores especializados para cobertura estatal) representaría un impacto anual base aproximado de 1,488,000.00 pesos. A este monto deberán sumarse las erogaciones obligatorias a cargo de los ejecutores de gasto por concepto de obligaciones fiscales y de seguridad social inherentes a dichas remuneraciones, sujetándose a los límites establecidos en la Ley de Disciplina Financiera.

- *Gasto Operativo e Infraestructura:* Se requerirán recursos de gasto corriente para la creación, alojamiento y gestión informática del *Padrón Estatal de Terceros Acreditados*, así como una ampliación en la partida de viáticos, combustible y herramientas para que los inspectores realicen las diligencias de verificación de campo en las diversas regiones y municipios del estado.

Fuentes de Ingresos

Para dar debido cumplimiento al artículo 18 Bis de la ley en materia de responsabilidad hacendaria [1], el decreto compensará el gasto operativo al detonar la recaudación de Ingresos Locales (propios)[1] a través de los siguientes conceptos:

- *Cobro de Derechos por Registro y Refrendo de Peritos:* El Estado captará recursos mediante la inscripción y evaluación de los especialistas y empresas que busquen conformar el padrón oficial de Protección Civil. Como referencia actual en la entidad, el trámite general para el Registro de Perito" tiene un costo base de 469.00 pesos (equivalente a 4 UMA). Dada la alta especialidad y el riesgo implícito, la Ley Estatal de Derechos u ordenamientos tarifarios correspondientes podrán fijar cuotas de registro y refrendo anual superiores para instituciones certificadoras de juegos mecánicos, fondeando así los gastos administrativos del padrón.
- *Derechos Municipales por Expedición de Trámites Relacionados:* Los Ayuntamientos verán fortalecida su recaudación al condicionar la instalación de la feria al pago de derechos por la revisión de los dictámenes técnicos y la autorización de uso de la vía pública para cada juego mecánico individual.
- *Aprovechamientos por Sanciones:* La aplicación coactiva de la reforma generará ingresos a través de las multas impuestas a los empresarios feriales que incumplan con los estándares técnicos, no presenten la póliza de seguro obligatoria o no mantengan actualizadas sus bitácoras.

En conclusión, la iniciativa presenta un impacto presupuestal inicial moderado centrado en el rubro de servicios personales de la Subsecretaría de Protección Civil. Sin embargo, se considera que es financieramente viable y sostenible, ya que las nuevas cargas administrativas se compensan económicamente mediante el cobro de derechos por certificaciones, traslados de revisión y registros técnicos pagados directamente por los operadores privados que explotan económicamente las atracciones.

Proyecto de Decreto

Por todo lo anterior, se somete a consideración de esta Asamblea, la Iniciativa con Proyecto de

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL, AMBAS DEL ESTADO DE HIDALGO, PARA REGULACIÓN Y GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE ATRACCIONES MECÁNICAS EN EL ESTADO DE HIDALGO

ARTÍCULO PRIMERO. Se **ADICIONAN** las fracciones XXIII Ter y XXIII Quáter al artículo 2; un párrafo al artículo 78; un párrafo al artículo 79; el artículo 79 Bis; y el artículo 80 Bis, todos de la *Ley de Protección Civil*, para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. a XXIII Bis. ...

XXIII Ter. Juego Mecánico: Estructura mecánica, electromecánica o electrónica, fija o itinerante, diseñada para el entretenimiento de personas y que por su naturaleza constituye una instalación de riesgo;

XXIII Quáter. Dictamen técnico de seguridad estructural, mecánica y operativa: Documento expedido por un perito, consultor o institución capacitadora que cuente con Registro oficial vigente ante la Subsecretaría, mediante el cual se comprueba y avala la integridad estructural, la estabilidad cinemática y el correcto funcionamiento de un juego mecánico;

XXIV.- a XLVII.- ...

Artículo 78.- ...

Tratándose de eventos, ferias o espacios que contemplen la instalación y operación de juegos mecánicos, será requisito indispensable para la aprobación del programa específico de protección civil, la presentación de una póliza de seguro de responsabilidad civil vigente de cobertura amplia, que garantice la indemnización por daños a terceros en sus bienes y personas.

Artículo 79.- ...

En la supervisión de los juegos mecánicos referidos en el artículo anterior, la autoridad verificará que el ensamble de las estructuras se realice con anclajes, pasadores de seguridad y piezas originales de fábrica, quedando prohibido el acoplamiento de amarres improvisados, elementos de sujeción no estandarizados o materiales que comprometan la estática del equipo. Asimismo, el propietario u operador deberá exhibir el Dictamen técnico de seguridad estructural, mecánica y operativa emitido por un tercero independiente, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Artículo 79 Bis. Los responsables de la administración y operación de juegos mecánicos deberán llevar una bitácora de operación diaria de incidencias y mantenimiento preventivo y correctivo, avalada por personal técnico capacitado, la cual estará a disposición de la Subsecretaría o las Coordinaciones Municipales durante las visitas de supervisión.

Artículo 80 Bis. La Subsecretaría, en el ámbito de su competencia, estará facultada para requerir y verificar los manuales del fabricante original a fin de determinar la vida útil de los juegos mecánicos. En caso de detectar fatiga de materiales, obsolescencia o riesgo inminente, la autoridad ordenará la suspensión temporal de actividades, el desmantelamiento o la disposición final del equipo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se **REFORMAN** el inciso l) de la fracción II del artículo 56; el inciso g) de la fracción II del artículo 60; y la fracción V del artículo 121; y se **ADICIONA** la fracción XX Bis al artículo 117 de la *Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo*, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 56.- ...

yarabi.gonzalez@congreso-hidalgo.gob.mx
www.congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00 Ext. 1251

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Roviroso,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

[...]

II. ...

a) a k Ter) ...

I) Normar el establecimiento de mercados, tianguis y ferias en su ámbito de competencia, estableciendo lineamientos técnicos y operativos de carácter obligatorio para la instalación, supervisión y funcionamiento seguro de juegos mecánicos e instalaciones itinerantes;

m) a v) ...

[...]

ARTÍCULO 60.- ...

[...]

II.

a) a f) ...

g) Otorgar o denegar permisos para el establecimiento de mercados, tianguis, ferias y cualquier actividad mercantil que se realice en la vía pública, conforme a su normatividad interna, recabando previamente, en el caso de los juegos mecánicos, el dictamen técnico de seguridad estructural, mecánica y operativa y la responsiva emitida por un tercero acreditado, conforme a la normatividad aplicable;

[...]

ARTÍCULO 117.- ...

I. a XX. ...

XX Bis. Coadyuvar con las dependencias municipales encargadas de la protección civil, de reglamentos y los espectáculos, en la revisión técnica de los dictámenes técnicos de seguridad estructural, mecánica y operativa y planos presentados para avalar la instalación de juegos mecánicos en espacios y vías públicas del Municipio;

XXI y XXII. ...

...

Artículo 121. ...

I. a IV. ...

yarabi.gonzalez@congreso-hidalgo.gob.mx

www.congreso-hidalgo.gob.mx

(771) 71 744 00 Ext. 1251

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Rovirosa,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

V. Autorizar las licencias y permisos de funcionamiento y cuidar que se paguen las contribuciones respectivas al Municipio, **condicionando su otorgamiento o vigencia, tratándose de ferias y de la operación de juegos mecánicos, a la exhibición de la póliza de seguro de responsabilidad civil por daños a terceros;**

VI. a VIII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO. Para el cabal cumplimiento de este Decreto, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Hidalgo y los Ayuntamientos, en el ámbito de sus atribuciones, contarán con 180 días para emitir las disposiciones reglamentarias y administrativas necesarias.

Dado en la sede del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo a los **veinticuatro** días del mes de **abril** de **2026**.


DIP. YARABI GONZÁLEZ MARTÍNEZ
GRUPO LEGISLATIVO DE MORENA



**LXVI LEGISLATURA
CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

FORMATO DE ADHESIÓN A INICIATIVAS Y/O PROPUESTA DE ACUERDOS ECONÓMICOS.

- Número de Sesión: **178**

Declaro que mi adhesión es voluntaria y consciente del contenido y propósito de la iniciativa y/o acuerdo económico propuesto.

- Fecha de la Sesión: 29-abril-2026
- Asunto al que se adhiere: Iniciativa No. 922

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley de Protección Civil y la Ley Orgánica Municipal, ambas del Estado de Hidalgo, para regulación y garantizar la seguridad de atracciones mecánicas en el Estado de Hidalgo.

NOMBRE	FIRMA
<i>Inia Esquivel Meza Escorza</i>	<i>[Firma]</i>
<i>Ma. del Rosario Guerrero Alz</i>	<i>[Firma]</i>

Nota: Este formato deberá entregarse a la Secretaría de Servicios Legislativos durante el desarrollo de la misma sesión.